



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN LLORENTE DE LOSA

La Junta Vecinal de San Llorente de Losa, con fecha 19 de septiembre de 2015, acordó aprobar inicialmente la modificación de las tarifas de la ordenanza reguladora de la tasa de suministro de agua a domicilio para la localidad de San Llorente de Losa. Dicho acuerdo fue publicado mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, número 288, de 2 de octubre de 2015, sin que durante el plazo de treinta días hábiles se hayan presentado alegaciones o reclamaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que esta Junta Vecinal ha aprobado la siguiente modificación de las tarifas de la ordenanza de aguas, cuyo texto definitivo se inserta a continuación:

Las nuevas tarifas son las siguientes:

– Tarifa I. Se establece una cuota fija anual de 60,00 euros por toma de agua.

– Tarifa II. Se establece la siguiente tarifa por metros cúbicos consumidos:

Hasta 300 m³ consumidos en el año, a 0,60 euros/ m³.

De 300,01 m³ en adelante a 0,80 euros/ m³.

Estas cantidades se incrementarán con el IPC (índice de precios al consumo) todos los años.

– Tarifa III. Enganche de agua temporal.

Anual: 200,00 euros.

Semestral: 120,00 euros.

Trimestral: 60,00 euros.

Estas cantidades se incrementarán con el IPC (índice de precios al consumo) todos los años.

En caso de que existan averías en el servicio de aguas, se repararán por la Junta Vecinal y el coste final se repercutirá proporcionalmente entre todos los usuarios del servicio. Esta cantidad se pondrá en el recibo anual.

Los gastos que se realicen por análisis de aguas se repercutirán entre todos los usuarios en el recibo anual.

En San Llorente de Losa, a 10 de noviembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Gonzalo Patricio Villate Ochoa